

*
2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0251/20

VISTO:

La nota que ingresó al Cuerpo Legislativo, emitida por la Sra. Lorena Alejandra Andreasen; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita el permiso para realizar venta ambulante en la vía pública destinada esencialmente a niños/as.

Que ha registrado ante el Instituto de Propiedad Industrial, la marca de su producto como Candy Van.

Que a través de su emprendimiento, realiza la comercialización de pochoclos, garrapiñadas, algodón de azúcar y cubanitos artesanales.

Que reside en la localidad de Marisol hace 3 años, pero que no ha realizado formalmente el trámite de cambio de domicilio a este Distrito.

Que ha adjuntado documentación acreditando su permanencia en la localidad balnearia, así como el comprobante de certificado de manipulación de alimentos, constancias de inscripción en los organismos impositivos oficiales que encuadran su actividad comercial, y documentación requerida por la normativa para la utilización del vehículo.

Que este Cuerpo Legislativo convocó a la solicitante, ampliando la información lo que llevó a analizar la solicitud, considerando viable el pedido.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) Exceptúese a la Sra. Lorena Alejandra Andreasen, del cumplimiento ===== del precepto determinado en las Ordenanzas N° 4030/20 y 4031/20, respecto al requisito de tener domicilio en el Distrito con al menos dos años de residencia.-

ARTICULO 2º) Autorízase a la Sra. Lorena Alejandra Andreasen, DNI: 25.397.921, a ===== utilizar **espacios públicos del Distrito, de dominio municipal**, para realizar venta ambulante, de pochoclos, garrapiñadas, algodón de azúcar y cubanitos artesanales, por el plazo de un (1) año, a partir de la sanción de la presente Ordenanza.-

Exceptúese de la presente autorización los espacios correspondientes a la zona de baño en la playa de Marisol (a ser adjudicada por licitación pública) y área establecida para el explotación en concesión surgida de la Licitación Pública aprobada por Ordenanza N° 3806/18.-

ARTICULO 3º) Establézcase que la presente autorización será efectiva ===== concomitantemente con el cumplimiento de toda reglamentación exigible a nivel nacional, provincial y municipal para el ejercicio de la actividad comercial estipulada en el Artículo 2º), de la presente norma, contemplando la excepción establecida.-

ARTICULO 4º) Establézcase que el permiso otorgado por la presente es personal, ===== intransferible, de carácter precario, revocable y no contiene derechos de exclusividad en el rubro.-

ARTICULO 5º) Establézcase que la autorizada, será responsable absoluto de la ===== higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del establecimiento del emprendimiento comercial ambulante. Contemplando el cuidado del arbolado, medio ambiente y sitios públicos a utilizar.-

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

ARTICULO 6º) Encuádrese lo autorizado en la presente Ordenanza en lo dispuesto por
===== las Ordenanzas General Impositiva y Fiscal vigente.-

ARTICULO 7º) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones
===== que le correspondieren, al permisionario quedarán dentro del marco
legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

ARTICULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda
===== dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2020.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4049/20